

CORRECCIÓN DE ERRORES**Corrección de errores del Reglamento (UE) nº 648/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de julio de 2012, relativo a los derivados extrabursátiles, las entidades de contrapartida central y los registros de operaciones**

(Diario Oficial de la Unión Europea L 201 de 27 de julio de 2012)

En la página 14, en el artículo 1, apartado 5, párrafo primero:

donde dice: «5. A excepción de la obligación de información contemplada en el artículo 6, el presente Reglamento no se aplicará a las siguientes entidades:»,

debe decir: «5. A excepción de la obligación de información contemplada en el artículo 9, el presente Reglamento no se aplicará a las siguientes entidades:».
